

RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

Dra. Sonia Leonor Moreno

Dra. María Margarita Ryser

Dra. Valentina Mogetta Prevedello

Contenido

RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	3
RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN	3
MODELOS DE DECRETOS	6
Se requiere depósito de ley	6
Autos para resolver admisibilidad	7
Sentencia interlocutoria	7
Vista al Ministerio Público Fiscal	7
Decreto de inhibición del Procurador General	7
Autos para Sentencia	7
Acta de Sorteo Votación	8
Sentencia Definitiva	8
Proveído de devolución del expediente	9
RECURSO EXTRAORDINARIO – art.208 de la Constitución Provincial	9
MODELOS	9
Se corre traslado a la contraria	9
Decaimiento del derecho – vista al Ministerio Público Fiscal	9
Vista al Ministerio Público Fiscal	10
Autos para resolver	10
RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL	10
MODELOS	10
Denegación por extemporáneo	10
Admisión interposición temporánea	10
RECURSO DE DIRECTO O DE QUEJA	11
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MAGISTRADOS INFERIORES:	12
MODELOS DE DECRETOS	12
Vista al Ministerio Público Fiscal	12
Autos para Resolver	12
CONFLICTOS DE COMPETENCIA DE CÁMARA	13
MODELOS DE DECRETOS	13
Vista al Ministerio Público Fiscal	13
Autos para Resolver	13
Devolución de expediente	13

RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

La Corte de Justicia de Catamarca, tiene competencia otorgada por la **Constitución Provincial** para entender en materia recursiva (incs. 3, 4 y 7 del art. 204).

En virtud de la **Acordada N° 3888** de fecha 14 de octubre del 2004, la Corte de Justicia a través de la Secretaría de Recursos Ordinarios y Extraordinarios entiende en materia recursiva: incs. 3, 4 y 7 del Art. 204 de la C.P. además en el Recurso de Inconstitucionalidad art. 208 C.P. y el Recurso Extraordinario de inconstitucionalidad art. 285 CPCC.

La Corte de Justicia ejercerá su jurisdicción por apelación y demás recursos, según las reglas y excepciones que prescriba la Legislatura, (...)

3°.- En las recusaciones de sus vocales y en la de los miembros de los demás tribunales inferiores; en las causas de responsabilidad civil contra los mismos y en las que se sigan contra los jueces de paz al solo objeto de su destitución.

4°.- En los recursos de casación y de inaplicabilidad de la ley, en los casos que la Legislatura establezca.

7°.- De los recursos de queja por denegación o retardada justicia de los juzgados de primera instancia y tribunales superiores. (conf. Art. 204 C.P.)

RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN

El recurso extraordinario de casación tiene por finalidad garantizar las formas de la sentencia, que el pronunciamiento judicial cuente con una fundamentación lógica y legal, respete la congruencia, no violente la cosa juzgada entre otros aspectos.

Está regulado en nuestro **Código Procesal Civil y Comercial de Catamarca**, Capítulo IV Recursos – Sección 8ª, del **art. 288 al 303**.

Se interpone, se funda y se sustancia ante la Cámara de Apelaciones que dictó la sentencia recurrida, de corresponder se ordena la elevación de las actuaciones a la Corte de Justicia.

Sus presupuestos de admisión están fijados por la **Acordada de la Corte de Justicia de Catamarca N° 4070** de fecha 15 de julio del 2008: Reglamento para la interposición del Recurso de Casación y Queja.

Reglas para la interposición del recurso extraordinario de casación.

1º El recurso extraordinario de casación deberá interponerse con texto mecanográfico en tinta negra, en papel tamaño oficio, con márgenes mínimos de: superior 4,5 cm; frente 4,5 cm izquierdo y dorso 4,5 cm. derecho para permitir su agregación al expediente; letra claramente legible y de tamaño doce (12). La presentación del memorial de agravios se limitará a cuarenta (40) páginas como máximo de veintiséis (26) renglones en cada carilla. Deberá emplearse tinta negra también para las firmas y serán aclaradas al pie con los nombres de los abogados, procuradores y demás profesionales auxiliares de la justicia, indicando el tomo, folio y número de matrícula de inscripción.

2º Contendrá una carátula en hoja aparte consignándose únicamente los siguientes datos:

- a-** enunciación del número y carátula del expediente principal;
- b-** el nombre de quien suscribe el escrito, si actúa en representación de tercero, el de sus representados y del letrado patrocinante si lo hubiere;
- c-** la indicación del carácter en que interviene en el pleito el presentante o su representado (como actor, demandado, tercero citado, etc.);
- d-** la individualización de la decisión contra la cual se interpone el recurso (fs., fecha);
- e-** la mención del Juez o Tribunal que dictó la decisión recurrida, como así también de los que hayan intervenido con anterioridad en el pleito y en que carácter lo hicieron;

f- fecha de notificación de dicho pronunciamiento;

g- mención de la causal o causales sobre las que se funda el recurso previstas por el Art. 298 del C.P.C.;

h- monto de la cuestión traída a debate que habilita el recurso;

i- enunciación del monto del depósito (previsto por el Art. 300 del C.P.C.) y en caso contrario motivos que lo exime;

3º En las páginas siguientes deberá exponer en capítulos sucesivos:

a- la demostración de que la decisión recurrida proviene del tribunal de alzada y que es definitiva o equiparable a tal según la jurisprudencia de la Corte;

b- enunciación de la causal o causales sobre las que asienta el recurso. En el caso del Art. 298, inc. a) del C.P.C., que la sentencia haya aplicado o interpretado erróneamente la ley, deberá precisar cuál es la norma erróneamente aplicada y cuál es la que pretende que rija el caso. En cuanto al inc. b) del mismo ordenamiento legal que la sentencia haya aplicado o interpretado erróneamente la doctrina legal, indicar cuál es la doctrina legal a que se refiere, expresando carátula del expediente, número, Tribunal que dictó el fallo, número de protocolo o en su defecto publicación en el Boletín Oficial, señalando claramente por que considera equivocada su aplicación o que viola la doctrina legal. En lo concerniente al inc. c) de la norma de cita que la sentencia fuera arbitraria, deberá exponer claramente la arbitrariedad endilgada y en caso de estar referida a la valoración de prueba denunciar la falta de ilogicidad demostrando claramente su existencia;

c- el relato claro y preciso de todas las circunstancias relevantes de la causa, sin incurrir en copia textual de la sentencia impugnada, no pudiendo exceder este capítulo de 5 paginas;

d- la crítica del fallo, la que no podrá exceder de 5 paginas;

e- a continuación, desarrollo independiente de cada una de las causales invocadas, refutando todos y cada uno de los fundamentos que den sustento a la decisión recurrida, en relación a la causal que motiva el recurso de casación;

f- demostración de que el pronunciamiento impugnado le ocasiona al recurrente un gravamen personal, concreto, actual y no derivado de su propia actuación;

g- La inobservancia del apelante respecto de los requisitos establecidos en esta Acordada dará lugar al rechazo del recurso de casación con la sola mención de la norma reglamentaria pertinente, excepto que según la sana discreción del Tribunal, el incumplimiento no constituya un obstáculo insalvable para la admisibilidad formal de la vía recursiva. Si valorara que corresponde desestimar las pretensiones por incumplimiento de los recaudos formales, las mismas se reputarán inoficiosas y se tendrá por decaído el derecho.

MODELOS DE DECRETOS

La Secretaría de Recursos Ordinarios y Extraordinarios recibe las actuaciones elevadas por la Cámara de Apelaciones.

En el supuesto de recusación o inhabilitación de alguno de los Ministros de la Corte de Justicia, se procede a examinar y resuelve sobre el planteo y se integra el Tribunal con Ministros Subrogantes.

Se requiere depósito de ley

Localidad, día..., mes...y año..

Previo a proveer, integre el recurrente el depósito de ley (art. 300 del CPCC), por la suma de pesos , en el término de CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de declarar desierto el recurso. Notifíquese personalmente o por cédula (art. 292 del CPCC).

Autos para resolver admisibilidad

Localidad, día..., mes...y año..

Autos a despacho para resolver (arts. 292 del CPCC).

Sentencia interlocutoria.

En este estadio procesal la Corte de Justicia analiza los presupuestos de admisión formal del recurso interpuesto.

- Si se declara inadmisible, se determinan las costas, se declara perdido el depósito y se ordena a la Cámara de Apelaciones la correspondiente transferencia a la cuenta Ley N° 4347 de Casación. Concluye el trámite con la notificación de la sentencia que así lo declara, bajan las actuaciones a la Cámara de Apelaciones.
- En su caso se declara prima facie formalmente admisible el recurso de casación y se continúa el trámite.

Vista al Ministerio Público Fiscal

Localidad, día..., mes...y año..

Expediente N°

Del recurso de casación, córrase vista al Sr. Procurador General. Fdo:

Decreto de inhibición del Procurador General

Localidad, día..., mes...y año..

Expediente N°

Atento a la inhibición formulada por el Procurador General, pasen los autos en vista al Sr. Procurador Subrogante Legal, como está ordenado a fs. ... de autos.
Fdo.

Autos para Sentencia

Localidad, día..., mes...y año..

Expediente N°

Agréguese el dictamen del Sr. Procurador General.

Autos para Sentencia. Fdo.

Acta de Sorteo Votación

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los, se reúne la Corte de Justicia de la Provincia, integrada en estos autos por los Señores Ministros titulares Dres. , a los fines del artículo 295 del Código Procesal Civil. Se procede al sorteo, para el estudio y votación de los autos Corte N° ...“.....”, resultando desinsaculados, en primer término, el Dr. ...y luego los Dres....., respectivamente. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los Señores Ministros por ante mí que doy fe.

Sentencia Definitiva.

En esta instancia final del trámite la Corte de Justicia puede rechazar el recurso extraordinario de casación o casar la sentencia dictada por la Cámara de Apelaciones pronunciándose sobre el fondo del conflicto.

- Si rechaza el recurso extraordinario de casación: determina las costas, se declara perdido el depósito y se ordena a la Cámara de Apelaciones la transferencia del mismo a la cuenta Ley N° 4347 de Casación. Concluye el trámite con la notificación de la sentencia que así lo declara, bajan las actuaciones a la Cámara de Apelaciones.
- Si revoca la Sentencia dictada por la Cámara de Apelaciones, debe pronunciarse sobre el fondo del caso haciendo lugar o rechazando la demanda interpuesta. Determina la imposición de costas. Hace saber a la Cámara de Apelaciones que deberá devolver al recurrente el depósito

judicial. Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se practique en las instancias pertinentes.

Proveído de devolución del expediente

En el día de la fecha bajan a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas de Nominación, los presentes autos Corte N° ...”.....s/ RECURSO DE CASACION” en un total de ... fs. (...), conforme lo ordenado en Sentencia ..., obrante a fs.de autos.

SECRETARÍA,

RECURSO EXTRAORDINARIO – art.208 de la Constitución Provincial

MODELOS

Se corre traslado a la contraria

Localidad, día..., mes...y año..

Proveyendo a la presentación que antecede:

Téngase por interpuesto en tiempo el recurso extraordinario. Córrase traslado a la contraria por el plazo de DIEZ DÍAS, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese personalmente o por cédula (art. 257 del CPCC).

Decaimiento del derecho – vista al Ministerio Público Fiscal

Localidad, día..., mes...y año..

Proveyendo a la presentación que antecede:

I) Atento las constancias de autos y a lo solicitado, téngase por decaído el derecho dejado respecto del traslado ordenado a fs. (art. 257 del CPCC).

II) Del recurso extraordinario interpuesto, córrase vista al Ministerio Público.

Vista al Ministerio Público Fiscal

Localidad, día..., mes...y año..

Proveyendo a la presentación que antecede:

I) Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado ordenado a fs. (art. 257 del CPCC).

II) Del recurso extraordinario interpuesto, córrase vista al Ministerio Público.

Autos para resolver

Localidad, día..., mes...y año..

I) Téngase por evacuada la vista ordenada a fs. .

II) Autos a despacho para resolver.

RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL

El agravio concerniente a la aplicación concreta de una norma cuyo contenido se reputa contrario a la Constitución.

Se encuentra regulado en nuestro **Código Procesal Civil y Comercial de Catamarca**, Capítulo IV Recursos – Sección 7ª – arts. **Art. 285 al 287 bis**.

MODELOS

Denegación por extemporáneo

“Téngase por extemporáneo el recurso extraordinario federal interpuesto precedentemente, toda vez que ha vencido el término para su presentación (conforme constancia de autos de fs.).”

Admisión interposición temporánea

Proveyendo el escrito que antecede:

Por interpuesto el recurso extraordinario federal, córrase vista al Sr. Procurador General.

RECURSO DE DIRECTO O DE QUEJA

El recurso directo o de queja tiene por objeto que la Corte de Justicia controle la decisión de la Cámara de Apelaciones en lo referente a la admisibilidad de la casación denegada.

Rije lo dispuesto por la **Acordada de la Corte de Justicia de Catamarca N° 4070** de fecha 15 de julio del 2008: Reglamento para la interposición del Recurso de Casación y Queja.

Reglas para la interposición del recurso de queja:

“4° El recurso de queja por denegación del recurso de casación deberá interponerse mediante un escrito de extensión no mayor a diez (10) páginas de 26 renglones y con letra de tamaño claramente legible de tamaño doce (12).

5° Deberá contener una carátula en hoja aparte consignándose los datos previstos en el Art. 2, inc. a, b, c, d, e, y f.

a-la mención del juez o tribunal que dictó la resolución denegatoria del recurso de casación;

b- fecha de notificación de dicho pronunciamiento.

6° En las páginas siguientes el recurrente deberá refutar en forma clara, concreta y razonada, todos y cada uno de los fundamentos independientes que den sustento a la resolución denegatoria.

7° Deberá acompañarse:

a- copias simples y claramente legibles de la decisión impugnada mediante el recurso de casación;

b-el escrito de interposición del recurso;

c-el escrito de contestación del traslado;

d- copia de la resolución denegatoria del recurso de casación.

8° Las citas de fallos de este Tribunal y del Tribunal de Alzada deberán ir acompañadas de la mención del tomo y la página de su publicación, salvo que no estuvieran publicadas, en cuyo caso se indicará la fecha y número de protocolo.

9° La fundamentación del recurso no podrá suplirse mediante la simple remisión a lo expuesto en actuaciones anteriores y con una enunciación genérica que no logre exponer claramente cuál es la cuestión sometida a consideración de los jueces.

10° La inobservancia del apelante respecto de los requisitos establecidos en esta Acordada dará lugar al rechazo del recurso de queja con la sola mención de la norma reglamentaria pertinente, excepto que según la sana discreción del Tribunal, el incumplimiento no constituya un obstáculo insalvable para la admisibilidad formal de la vía recursiva. Si valorara que corresponde desestimar las pretensiones por incumplimiento de los recaudos formales, las mismas se reputarán inoficiosas y se tendrá por decaído el derecho”.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MAGISTRADOS INFERIORES:

MODELOS DE DECRETOS

Vista al Ministerio Público Fiscal

Localidad, día....., mes.....,año.....

De la jurisdicción y competencia vista al Sr. Procurador General.

Autos para Resolver

Localidad, día....., mes.....,año.....

Agréguese el dictamen del Sr. Procurador General. Autos para Resolver.

CONFLICTOS DE COMPETENCIA DE CÁMARA

MODELOS DE DECRETOS

Vista al Ministerio Público Fiscal

Localidad, día...mes...y año....

Expte. N°

Del incidente de oposición córrase vista al Sr. Procurador General. Fdo.

Autos para Resolver

Localidad, día...mes...y año....

Expte. N°

Agréguese el dictamen del Sr. Procurador General.-

Autos para Resolver. Fdo.

Devolución de expediente

Localidad, día, mes y año, bajan a la Cámara de Apelaciones en lo Civil,

Comercial, Laboral y de Minas deNominación, los presentes autos

Expte. N° (Cám. N°.....) “.....”en ... fs.; conforme lo ordenado en

Sentencia Interlocutoria N° ... de fecha ... de de, obrante a fs.vta.

de autos. SECRETARÍA,